



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-05/1-I-2019 POR EL QUE SE INTEGRA
EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"



FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 358, establece que en cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto por un presidente y dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelectos. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a los incapaces desprotegidos. Los miembros del Consejo no cesarán en sus funciones aun cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para el siguiente periodo. Su



objetivo es el cuidado y la representación de los menores no emancipados de los que no tienen quien ejerza la patria potestad sobre ellos o de los mayores con capacidad diferente que no pueden gobernarse por sí mismos y que necesitan ser representados.

Que el Consejo Local de Tutelas, tiene como función principal el vigilar el correcto ejercicio de la tutela e informar al Juez de lo Familiar sobre cualquier anomalía. A este Consejo corresponde también la formulación anual de la lista de personas aptas y honorables que puedan ser nombrados tutores y curadores.

Que mediante Acuerdo de Cabildo número AC/SO/21-11-2013/28, fue aprobado e integrado el Consejo Local de Tutelas del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que el Reglamento del Consejo de Tutelas del municipio de Cuernavaca, establece en sus artículos 6 y 7, que los integrantes del Consejo duraran en el ejercicio de su cargo un año, serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera Sesión en el mes de enero de cada año; conforme a lo establecido por el artículo 358, del Código Familiar del Estado de Morelos, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a los incapaces desprotegidos.

En tal tesitura y toda vez que el tutor, entre sus deberes, tiene el de cuidar de la persona del incapaz como, alimentarlo, educarlo, habilitarlo, rehabilitarlo y administrar sus bienes, administrarlos procurando el mayor beneficio y es quien representa al municipio, de ello se desprende la importancia para designar a los nuevos integrantes del Consejo Local de Tutelas, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a los incapaces desprotegidos.

A mayor abundamiento es importante mencionar que el Diccionario Jurídico Mexicano define a la tutela, de la manera siguiente: “como preservar, sostener, defender o socorrer, en consecuencia, da una idea de protección, en su más amplia acepción quiere decir el mandato que emerge de la ley determinando una



potestad jurídica sobre la persona y bienes de quienes, por diversas razones, se presume hacen necesaria- en su beneficio- tal protección”.

Ahora bien y para efectuar los nombramientos de los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas, en estricto apego a la que establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Tutelas del municipio de Cuernavaca, Morelos, se propone al Cuerpo Colegiado de este Ayuntamiento, la integración del Consejo Local de Tutelas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-05/1-I-2019

POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra el Consejo Local de Tutelas del municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- I. **PRESIDENTA:** Regidora de Bienestar Social;
- II. **VOCAL:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien se desempeñe en el cargo.
- III. **VOCAL:** Titular de la Dirección General del Sistema DIF Cuernavaca; y/o quien se desempeñe en el cargo.
- IV. **SECRETARIA TÉCNICA:** Titular de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca; y/o quien se desempeñe en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de integrantes del Consejo Local de Tutelas del municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá vigencia a partir del día en que entre en vigor el presente acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, con las atribuciones que para tal efecto le señalan los



MORELOS
2018 - 2024

artículos 358, y 359, y demás relativos y aplicables de Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO TERCERO.- Informarse al Tribunal Superior de Justicia, para que por su conducto se informe a los Jueces de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, los nombramientos de los miembros del Consejo Local de Tutelas, para todos los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Social; así como a las demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"